

Instructivo BILLAR

CAPITULO I RAMAS Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO 1º.- El evento de billar se desarrollará en la rama masculina y femenina. **(Título IV, Capítulo XII de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 2º.- El evento de billar se realizará en categoría única. **(Título IV, Capítulo XII de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 3º.- Podrán participar todos los deportistas debidamente inscritos por sus respectivas Cajas de Compensación Familiar, Fedecajas, Asocajas o Supersubsidio, dentro de los parámetros establecidos por la Organización. **(Título VIII, Capítulos XIX, XX y XXI de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 4º.- En reunión informativa, que se llevará a cabo el **miércoles 13 de agosto, a las 2:00 p.m.** en las instalaciones de la sede Administrativa de Comfasucre, se definirán aspectos, programación, dependiendo del número de participantes.

ARTÍCULO 5º.- La no asistencia de uno o varios delegados a la reunión informativa, no los exime de aceptar las decisiones o recomendaciones que allí se presenten.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6º. Para la planificación, organización, ejecución y control del evento se ha comisionado al señor (a) **CARLOS VITOLA TEHERAN**

ARTÍCULO 7º. COMFASUCRE, se concebirá en todo momento como responsable del evento.

ARTÍCULO 8º.- Las decisiones de los jueces son inapelables y sólo se aceptarán protestas por violación del presente instructivo. **(Artículos 63 y 64 de la Carta Magna).**



ARTÍCULO 9º.- Cualquier demanda o protesta debe presentarse por escrito a la organización del Campeonato dentro de las 2 horas siguientes a la presentación de la falta y en ella se acompañarán las pruebas respectivas. No se aceptarán protestas o demandas verbalmente. **(Capítulo XXXV Artículos 54 y 55 de la Carta Magna).**

CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 10º.- Las inscripciones se presentarán con los requisitos y en los términos contenidos en el **Título VIII, Capítulos XIX, XX y XXI de la Carta Magna.**

PARÁGRAFO 1º: Para el evento de billar, pueden participar la cantidad de deportistas que considere pertinente cada Caja de Compensación Familiar, Asocajas, Fedecajas o Supersubsidio. **(Título IV, Capítulo XII de la Carta Magna).**

PARÁGRAFO 2º: Para que el evento de billar se lleve a cabo deben estar mínimo tres Cajas de Compensación participantes en cada prueba. **(Título V, Capítulo XV Artículo 23 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 11º.- El valor de los derechos de inscripción está incluido en el paquete. Los cuales deben ser cancelados a nombre de **COMFASUCRE** en los términos y condiciones fijadas por esta. **(Capítulo XXII de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 12º.- Las planillas de inscripción deben ir firmadas por el Delegado Oficial de la Caja de Compensación Familiar, Asocajas, Fedecajas o Supersubsidio. **(Artículo 33 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 13º.- El documento válido de identificación ante la mesa de anotación es la credencial debidamente diligenciada ante la organización. **(Artículo 36 de la Carta Magna).**

CAPITULO IV LA COMPETICIÓN

ARTÍCULO 14º.- La competencia se desarrollará en Billares Las Vegas ubicado en la calle 32 No 100-37 Avenida Mariscal Sucre frente al Centro Comercial Guacarí donde se cuenta con 12 mesas que tienen cada una un

**XXIII JUEGOS NACIONALES INTERCAJAS
DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE 2025**

14 - 18 Agosto 2025 Sincelajo • Sucre



área 1.42 x 2.84 mts, (10 mesas de Pool de 9 pies Semi Mach, y las modalidades de libre y tres bandas se juega en las demás mesas).

PARÁGRAFO 1º: El número de mesas a utilizar dependerá del número de inscritos al evento y así mismo el sistema de juego.

ARTÍCULO 15º. - En esta actividad la participación es individual. **(Título IV capítulo XII de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 16º: Modalidades: libre (carambola), Pool y Tres (3) bandas. **(Título IV capítulo XII de la Carta Magna).**

PARÁGRAFO 1º: Un deportista se podrá inscribir en una, dos o tres modalidades.

PARÁGRAFO 2º: – Sistema de juego: se dará a conocer en la reunión de delegados, previa a la iniciación de los juegos, ya que depende del número de inscritos. **(Título IV capítulo XII de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 17º: Aspectos técnicos:

- Carambola Libre: se jugará a 20 carambolas con límite de 15 entradas. Se declara vencedor al jugador que primero realice las 20 carambolas o tenga mayor puntaje en las 15 entradas.
- A tres bandas: se jugará a 20 carambolas con límite de 15 entradas por cada jugador. Se declara vencedor al jugador que más carambolas realicen cumplidas sus 15 entradas.
- Pool – bola 9: el objetivo del juego es embolsar la bola 9, la condición será tocar siempre en primer lugar la bola con la numeración más baja, se jugará a cinco (5) de nueve (9) mesas.
- Lanzamiento de Salida: es la ejecución simultánea de los jugadores a una bola de tal forma que toque la banda corta frontal y regrese a ubicarse lo más cerca posible a la banda corta inicial (Gana quien más cerca quede).
- El Taco que utilizar será el de cada jugador (el de su propiedad), o el de su elección, entre los que asigne la organización del torneo, al igual que la tiza y el guante.



- SISTEMA DE DESEMPATE: al finalizar la ronda eliminatoria, en caso de presentarse empate en la puntuación entre dos (2) jugadores del mismo grupo, se tendrá en cuenta el ganador del enfrentamiento entre los implicados.
- Si es entre dos (2) de diferente grupo o más de dos (2) jugadores, clasificará a la siguiente fase aquel participante que posea el mejor "Promedio General".
- Se entiende por promedio general, la sumatoria de las carambolas realizadas durante el torneo, divididas entre el número de partidos efectivamente jugados.
- No se toman para promediar los partidos ganados por "W.O" Mientras se ejecute la partida, la colocación de las tizas no podrá hacerse para que estas sirvan como punto de referencia al jugador, esta deberá colocarse en las esquinas o en las mesas auxiliares, o conservarla consigo.

ARTÍCULO 18°: - El sistema de puntuación: partida ganada dos (2) puntos, partida perdida jugando un (1) punto.

ARTÍCULO 19°: - Categorías Única.

CAPITULO V DE LAS REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 20°.- El instructivo del evento es el establecido por la organización de los **JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE 2025** y aprobado por la Junta Nacional.

ARTÍCULO 21°.- La fijación de los campos de juegos y el horario de los encuentros, es competencia exclusiva de la organización.

ARTÍCULO 22°.- Los deportistas deben situarse completos, debidamente uniformados y con la debida antelación a la hora señalada para la iniciación de las pruebas. **(Artículo 65 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 23°.- Si a la hora señalada para la iniciación de la prueba uno o varios deportistas no se presenten, el juez registrará el hecho en la planilla de juego; el o los deportistas serán declarados perdedores y los puntos cedidos al contrario si fuera el caso. **(Artículo 65 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 24°.- Cualquier prueba que sea suspendida por fuerza mayor, se realizará en la fecha y hora que designe la organización. **(Artículo 67 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 25°.- Se considerará fuerza mayor:

- Factores climáticos.
- Carencia de luz artificial o natural.
- Invasión del terreno de juego, o que no sea posible su evacuación.
- Mal estado del terreno de juego, que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores o para el buen desarrollo del evento.

(Artículo 67 de la Carta Magna).

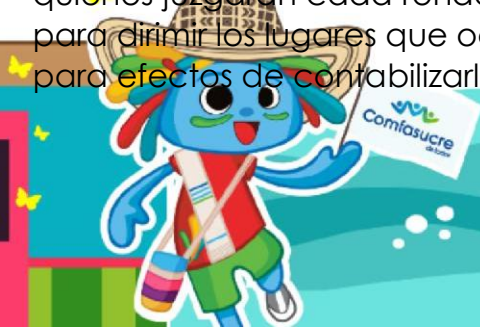
ARTÍCULO 26°. - Cuando la prueba sea suspendida por fuerza mayor, no relacionada con aspectos disciplinarios, se esperará 30 min, después de los cuales al ser imposible reanudar la prueba, se aplicará una de las siguientes opciones:

- a. Se dará por finalizado la prueba con el marcador del tiempo que se llevara en el momento de la suspensión, si han transcurrido las dos terceras partes del tiempo o recorrido.
- b. Se continuará con reprogramación si han transcurrido menos de las dos terceras partes la prueba.

ARTÍCULO 27°. - Cada delegación deberá nombrar un capitán, que será elegido entre los deportistas partícipes en las pruebas. Dichos capitanes serán jueces del encuentro y los únicos que podrán hablar con los jueces. Si lo hace un deportista distinto al capitán del equipo en turno, podría ser amonestado.

ARTÍCULO 28°. - El desconocimiento de la programación por parte de los competidores no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

ARTÍCULO 29°. - El comité organizador conformará un jurado calificador quienes juzgarán cada ronda de competencia y reportarán el informe final para dirimir los lugares que ocupó cada participante y los puntos obtenidos para efectos de contabilizarlos en la puntuación general.



CAPITULO VI DE LOS UNIFORMES

ARTÍCULO 30°.- Los deportistas participantes deben presentar total uniformidad.

CAPITULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 31°.- Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas contempladas en el Código Disciplinario adoptado para la organización de los **JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE 2025** y acogido por la Junta Nacional. (*Capítulo XXXIV, Capítulo 53 de la Carta Magna*).

ARTÍCULO 32°.- La Comisión Disciplinaria será la determinada por la organización. (*Capítulo XXXIII, Capítulo 50 de la Carta Magna*).

CAPITULO VIII DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 33°.- La premiación del evento es la siguiente en cada una de las modalidades:

Primer Lugar: Medalla de Oro.
Segundo Lugar: Medalla de Plata Tercer
Lugar: Medalla de Bronce.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34°.- Los delegados o entrenadores no podrán de común acuerdo iniciar una prueba, cuando alguno de ellos o varios no cumplan con las normas contenidas en la Carta Magna o en presente instructivo.

ARTÍCULO 35°.- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos durante el desarrollo del evento.



ARTÍCULO 36°.- En reunión informativa, que se llevará a cabo **el miércoles 13 de agosto, a las 2:00 p.m.** en las instalaciones del edificio sede Administrativa de Comfasucre, se definirán aspectos, programación, dependiendo del número de participantes.

ARTÍCULO 37°.- Todos los participantes están en la obligación de conocer el presente instructivo.

ARTÍCULO 38°.- Los aspectos no previstos en este instructivo, serán resueltos por la Coordinación General de los Juegos en cuanto a la parte administrativa, en cuanto a la parte técnica, serán resueltos por el Coordinador o responsable del componente deportivo designado por la organización de los juegos o la Comisión Disciplinaria de los Juegos de la Confraternidad 2024, si se tratara de aspectos disciplinarios

ALFREDO DE VILLEROS GUERRERO

Coordinador General De Los Juegos

